



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRESTRE Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

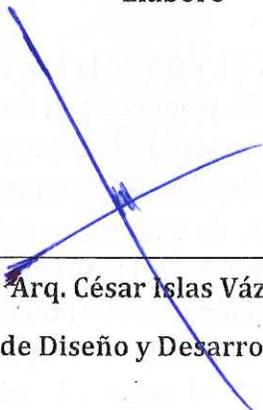
TÍTULO:

**Lineamientos por los que se establece el funcionamiento
del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión
Nacional de Vivienda**

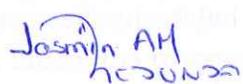
LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

Elaboró

Revisó y Autorizó


Arq. César Islas Vázquez

Director de Diseño y Desarrollo de Vivienda


Dra. Jasmín Anavel Monterrubio Redonda

Subdirectora General de Análisis de
Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRESTRE Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

CONSIDERANDOS

Que con fundamento en lo establecido en el artículos 23, fracciones I, II, VII, XII y XIV, de la Ley de Vivienda, 58, fracción X y 61 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como el numeral 3.2 de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, del ejercicio Fiscal 2019 y subsecuentes, aprobadas en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda celebrada el 10 de diciembre de 2018, y su modificación publicada el 15 de marzo de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, se establece que para la obtención de los objetivos que persiguen dichas reglas, la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda determinará la creación de un Comité de Evaluación Técnica, como la instancia colegiada que tiene la facultad de integrar un padrón confiable de prestadores de servicio, ya sean personas físicas o personas morales (asistentes técnicos, organismos ejecutores de obra, empresas de supervisión y laboratorios de control de calidad de materiales a las obras, diseñadores, entre otros) que deban participar en todas las etapas de las diferentes vertientes, modalidades de la aplicación del subsidio y líneas de apoyo de los Programas operados por la CONAVI; y presentar los resultados de las evaluaciones de desempeño de los prestadores de servicio que participe en las obras y proyectos que sean financiados por la propia Comisión.

En adición a lo anterior se estipula que el Comité de Evaluación Técnica se registrará por sus propios Lineamientos Normativos internos, de conformidad con lo que señala las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social.

Que en términos de los artículos 5, 19, fracciones VII, VIII, 71 y 86 de la Ley de Vivienda, los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, las diversas necesidades habitacionales, en las modalidades de vivienda en conjunto habitacional, vivienda en espacio edificable rural o urbano, adquisición de vivienda y mejoramiento de unidades habitacionales, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, promoviendo el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades, mediante el desarrollo de instrumentos jurídicos, programáticos, financieros, administrativos y de fomento.

Que el Programa Nacional de Reconstrucción se incorporó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 con el objeto de retomar la responsabilidad del Estado en la protección de los derechos humanos de las personas y de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, alineándose con los "Lineamientos para la entrega de información para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del Eje 3, Desarrollo Económico.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos por los que se establece el funcionamiento
del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión
Nacional de Vivienda**

Que los Lineamientos Generales del PNR, tiene la finalidad de establecer de forma clara, sencilla y transparente los criterios generales para su funcionamiento y operación en el ejercicio fiscal 2019, y con ello se pueda llevar a cabo, de forma coordinada, la ejecución de los proyectos y acciones por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, las Secretarías de Educación Pública, por conducto del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), Salud, Cultura y la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), como instancias ejecutoras en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de los gobiernos estatales, municipales, otros actores de la sociedad civil y la iniciativa privada en los sectores de educación, salud, vivienda, y cultura, de los estados de Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala y Ciudad de México.

Que con fundamento en el apartado 3, PROCESO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, segundo, tercer y cuarto párrafo señala que La SEDATU, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y mediante la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Atención a Zonas de Riesgo, llevará a cabo la coordinación, seguimiento y verificación de los proyectos y acciones del PROGRAMA.

Que las Instancias Ejecutoras llevarán a cabo la planeación, control, supervisión, rendición de cuentas y transparencia, dictaminación, aprobación, ejecución, supervisión, y cierre de los proyectos y acciones, relacionados con la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados por los sismos en los sectores de vivienda, educación, salud y cultura, en los estados de Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Ciudad de México, que aún no han sido atendidos o lo fueron parcialmente.

Que cada una de las Instancias Ejecutoras deberá llevar a cabo el registro y autorización de acciones correspondientes a la aplicación del PNR, a fin de tener acceso a la transferencia de los recursos y dar inicio al mismo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se menciona que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los. Además, en el artículo 77 de la citada Ley, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, el

JARA



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURALEZ Y URBANISMO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

Presupuesto de Egresos de la Federación establece los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas.

Que el pasado 11 de enero de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los "Lineamientos Generales para la Coordinación e Implementación de los programas integrales para el desarrollo", de conformidad con los que las dependencias y entidades de la Administración Pública responsables de ejecutar los Programas Integrales para el Desarrollo señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 deberán elaborar sus Lineamientos y Reglas de Operación.

Que la SEDATU, en cumplimiento a las disposiciones normativas anteriormente señaladas, crea el Programa de Mejoramiento Urbano, realizando los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes; así como, en función de la capacidad operativa, la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

Que, con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios antes mencionados, se ha tenido a bien emitir los siguientes:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda.

DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la integración, facultades y operación del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda, mediante la descripción detallada de su integración y procedimientos, acotando las atribuciones y funciones que este órgano colegiado deberá cumplir de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y aplicable. Para su estructuración y funcionamiento, el Comité de Evaluación Técnica requiere contar con lineamientos que integren los mecanismos operativos que le den sustento y cuyas disposiciones deberán ser de observancia obligatoria para todos sus miembros.

AUTORIZACIÓN

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Comisión Nacional de Vivienda, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 12 de septiembre de 2019 mediante Acuerdo número COMERI-005-4EXTORD-12092019.

La presente emisión se autoriza, mediante acuerdo JG-53-230919-743 por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, en su Quincuagésima tercera sesión ordinaria,



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

celebrada el 23 de septiembre de 2019. Las firmas de autorización quedarán plasmadas en el acta de la sesión, en donde se dictamine procedentes el acuerdo en comento.

MARCO NORMATIVO

- I. Ley de Vivienda.
- II. Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- III. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Plan Nacional de Desarrollo
- V. Programa Nacional de Vivienda
- VI. Programa de Vivienda Social
- VII. Programa de Mejoramiento Urbano
- VIII. Programa Nacional de Reconstrucción
- IX. Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.
- X. Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social.
- XI. Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda.
- XII. Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Vivienda Social.
- XIII. Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019 de la Comisión Nacional de Vivienda.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I

Objeto del Comité de Evaluación Técnica

PRIMERO.- El Comité de Evaluación Técnica es el órgano colegiado que tiene por objeto conocer, analizar, evaluar y autorizar el registro de los prestadores de servicio, según sea su perfil, de las modalidades de la aplicación del subsidio y de las líneas de apoyo que requieren trabajo técnico específico, vigilando el cumplimiento de los Programas operados por la Comisión, de las Reglas de Operación, de los Lineamientos y demás normatividad a la que haya lugar.

La Comisión, a través del área responsable, será la encargada de conformar el padrón, en donde deberán ser inscritas todas las personas físicas y personas morales que pretendan participar como prestadores de servicio, en las modalidades de la aplicación del subsidio y líneas de apoyo de los Programas operados por la CONAVI.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRESTRE Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

En el marco de sus responsabilidades, el Comité de Evaluación Técnica verificará los resultados de las evaluaciones de desempeño de los prestadores de servicio, en las modalidades de la aplicación del subsidio y líneas de apoyo de los Programas operados por la CONAVI.

Capítulo II De sus facultades y atribuciones

El Comité de Evaluación Técnica tendrá las facultades de decidir respecto a aquellas personas físicas y personas morales que deban participar en todas las etapas de las diferentes vertientes, modalidades de la aplicación del subsidio y líneas de apoyo de los Programas operados por la CONAVI; autorizar la participación de los prestadores de servicio, en los Programas; y aprobar el resultado de la evaluación de desempeño de éstos.

SEGUNDO. - Para el cumplimiento de sus objetivos, el Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Establecer y vigilar el cumplimiento de las políticas y criterios generales a los que deberán sujetarse los prestadores de servicio, vigilando la aplicación de las sanciones en caso de incumplimiento.
- II. Sugerir todas aquellas medidas que permitan lograr oportunamente los objetivos y metas de los planes y programas de obra, sujetándose al financiamiento aprobado.
- III. Autorizar los registros de los prestadores de servicio para la conformación del padrón de éstos.
- IV. Convocar a servidores públicos, asesores e invitados que se consideren convenientes a las sesiones del Comité, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.
- V. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias.
- VI. Las demás, que expresamente le confiera el titular de la Dirección General de la Comisión.

TERCERO. - Los integrantes del Comité de Evaluación Técnica tendrán las siguientes atribuciones:



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI

COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

I. Las atribuciones del Presidente del Comité, serán las siguientes:

- a) Instalar, coordinar, presidir y concluir las sesiones del Comité.
- b) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones del Comité.
- c) Someter a la aprobación del Comité el calendario de sesiones ordinarias.
- d) Instruir al Secretario Técnico para que convoque la celebración de sesiones extraordinarias cuando la importancia de los asuntos así lo ameriten.
- e) Designar a la persona que deberá presidir las sesiones del Comité en su ausencia.
- f) Designar al Secretario Técnico del Comité.
- g) Someter a votación los acuerdos a los que se lleguen.
- h) Realizar el escrutinio de votos que se emitan.

II. Las atribuciones y obligaciones del Secretario Técnico del Comité, serán las siguientes:

- a) Elaborar el orden del día y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b) Convocar a las sesiones del Comité a: servidores públicos, asesores e invitados, que se considere necesario, en razón de su experiencia y conocimiento de los asuntos a tratar por instrucción del Presidente.
- c) Elaborar la lista de asistencia a las sesiones del Comité y recabar la firma de los asistentes.
- d) Verificar y corroborar que exista el quórum suficiente para que pueda sesionar el Comité.
- e) Integrar para su presentación al pleno, todos los asuntos relacionados al ámbito de competencia del Comité para su revisión, conocimiento y dictamen.
- f) Enviar de manera electrónica a cada uno de los miembros del Comité, de acuerdo con los tiempos establecidos, la carpeta que contenga las propuestas a analizar en la sesión, debiendo integrar cada asunto con su expediente respectivo.
- g) Emitir los acuerdos para obtener la firma de todos los asistentes con voz y voto.
- h) Enviar a las áreas responsables en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de cada sesión, los acuerdos correspondientes, para que se proceda a su cumplimiento.
- i) Previa autorización del Presidente, proporcionar la información complementaria que pudiera ser requerida por algún miembro del Comité.
- j) Elaborar el acta de cada sesión de Comité de Evaluación Técnica y enviarla por correo electrónico para que sea revisada, validada y suscrita en un plazo de 10 días hábiles.
- k) Hacer del conocimiento del Comité el acta firmada de la sesión inmediata anterior.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROARIO,
TERRESTRE Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos por los que se establece el funcionamiento
del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión
Nacional de Vivienda**

- l) Elaborar un informe anual de los resultados del Comité, a efecto de que se presente ante el mismo.
- m) Instrumentar los mecanismos necesarios para dar seguimiento de los acuerdos del Comité.
- n) Presentar el seguimiento de acuerdos en cada sesión a los integrantes del Comité.
- o) Atender las solicitudes y recomendaciones de los miembros asistentes del Comité.
- p) Integrar y custodiar el archivo de los documentos que se deriven de la operación del Comité con el objeto de mantenerlo actualizado.
- q) Las demás que sean encomendadas por el Presidente.

III. Las atribuciones y obligaciones de los Vocales integrantes del Comité, serán las siguientes:

- a) Asistir y participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados.
- b) Respetar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.
- c) Emitir opinión del área de su competencia en los asuntos que vayan a ser sometidos al estudio y aprobación del Comité de Evaluación Técnica.
- d) En su actuación como miembro del Comité, observar en todo momento la normatividad vigente, así como las Reglas de Operación de los Programas y lo dispuesto por estos Lineamientos.
- e) Emitir opinión y aportar a los miembros del Comité todos los elementos de información y documentación que permitan desahogar los asuntos para los que sean convocados.
- f) Para reformas o actualizaciones a los presentes Lineamientos, los vocales del Comité tendrán la facultad de proponer al Presidente del mismo, las modificaciones que consideren convenientes para el adecuado cumplimiento de sus objetivos.
- g) Firmar la lista de asistencia correspondiente.

IV. Las atribuciones y obligaciones de los invitados permanentes a las sesiones del Comité, serán las siguientes:

- a) Asistir y participar con voz, pero no con voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que sean convocados.
- b) Firmar la lista de asistencia correspondiente.
- c) Observar en su participación la normatividad vigente y ajustarse a lo dispuesto por estos Lineamientos.



TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

**Capítulo III
De su integración**

Los integrantes del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión se regirán por los principios de honestidad, legalidad, buena fe, transparencia y productividad, observando en todo momento lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código de Ética de la Administración Pública Federal y Código de Conducta de la Comisión, además de lo dispuesto en los presentes Lineamientos para los acuerdos y políticas que emitan.

CUARTO. - Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, el Comité de Evaluación Técnica estará integrado por:

- I. Un Presidente que será el Director General de la Comisión Nacional de Vivienda;
- II. Un Secretario Técnico designado por el Presidente del Comité;
- III. Cinco vocales con derecho a voz y voto que serán los titulares de las siguientes áreas (o su equivalente):
 - Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad;
 - Subdirección General de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Secretariado Técnico;
 - Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda;
 - Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional;
 - Coordinación General de Administración e;
- IV. Invitados permanentes, de forma enunciativa y no limitativa, con derecho a voz, pero no a voto, que son los representantes de las siguientes áreas (o su equivalente):
 - Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda;
 - Comisario de la Secretaría de la Función Pública;
 - Funcionarios de la Comisión.

El Presidente del Comité de Evaluación Técnica podrá solicitar la presencia de otros que provendrán de las organizaciones sociales y del sector académico o especialistas, los cuales tendrán el carácter de invitados, quienes sólo tendrán voz, pero no voto.

QUINTO. De la Suplencia:

- i. La ausencia del Presidente del Comité será reemplazada por quien éste designe como su Presidente suplente ante el mismo Comité.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
RURALEZ Y URBANISMO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

- ii. En su caso, los miembros del Comité designarán formalmente por escrito a los servidores públicos que los suplan, antes de que se realice la primera sesión del Comité en cada ejercicio fiscal o cuando las circunstancias lo ameriten teniendo los mismos derechos.
- iii. En las sesiones se deberá contar invariablemente con la presencia del Presidente y el Secretario Ejecutivo, o sus respectivos suplentes. En caso de ausencia el Secretario Ejecutivo designará a su suplente quien lo informará al pleno del Comité al inicio de la Sesión.
- iv. En caso de ausencia del Presidente y del Secretario Ejecutivo, se diferirá la sesión correspondiente, a fecha posterior que no deberá ser mayor a 30 días naturales.
- v. Los demás integrantes del Comité, en casos de ausencia, podrán ser representados por suplentes quienes serán servidores públicos adscritos al área del titular, de nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro que suplan. Para nombrar suplentes, por año de ejercicio o por sesión, se requiere notificar al Secretario Ejecutivo del Comité o mediante oficio firmado por el miembro Titular del Comité o su superior jerárquico.
- vi. Cuando asistan los miembros suplentes y se incorporen los titulares, los suplentes podrán seguir participando en la sesión, sólo con derecho a voz.

Capítulo IV

Funcionamiento del Comité y las sesiones

SEXTO. - Las sesiones del Comité, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. El Comité se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuatro veces al año y las extraordinarias cuando la importancia del asunto así lo amerite, lo cual será valorado por el Presidente del Comité, quien determinará su convocatoria.
- III. Las sesiones ordinarias y extraordinarias tendrán verificativo en días y horas hábiles, en las oficinas de la Comisión. Las sesiones ordinarias serán convocadas cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de la misma y las sesiones extraordinarias con dos días hábiles de anticipación.
- IV. Para la celebración de las sesiones, la convocatoria enviará por medio electrónico y deberá ir acompañada del orden del día y la carpeta que contenga las propuestas a analizar, los cuales deberán ser enviados por el Secretario Técnico, y recibidos por los miembros del órgano colegiado, con la anticipación prevista en la fracción que antecede. Dicha convocatoria deberá especificar la

TÍTULO:

**Lineamientos por los que se establece el funcionamiento
del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión
Nacional de Vivienda**

fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión, y señalar si es de carácter ordinaria o extraordinaria. En caso de que exista alguna modificación a la convocatoria, se comunicará por oficio o, en su caso, de manera electrónica a los integrantes del Comité de Evaluación Técnica.

- V. Se respetará la hora marcada en la convocatoria para el inicio de cada sesión tomando en cuenta una tolerancia de 20 minutos. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia y si no existieran condiciones para celebrar la sesión, ésta se declarará cancelada.
- VI. Se considerará que existe quórum para la celebración de las sesiones con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros. De no integrarse el quórum se deberá convocar a una segunda sesión, que habrá de celebrarse dentro de los dos días hábiles siguientes.
- VII. Una vez verificado el quórum, el Secretario Técnico procederá a dar cuenta del Orden del Día a los asistentes, para su aprobación, y tomará la palabra para hacer el planteamiento de los asuntos que se someterán al Comité.
- VIII. El planteamiento de cada caso será presentado por el Secretario Técnico y deberá contener una propuesta de acuerdo. Una vez agotada la discusión del asunto, se procederá a informar del acuerdo tomado por el Comité.
- IX. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos considerándose un voto por cada uno de los miembros propietarios y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Estos acuerdos quedarán establecidos en el Acta de la sesión correspondiente.
- X. De cada sesión del Comité, el Secretario Técnico levantará el acta correspondiente y será sometida a la aprobación definitiva del Comité en su siguiente sesión.
- XI. En las sesiones se tomará lista de asistencia, con nombre y cargo, siendo necesaria la firma de los participantes.

SÉPTIMO. Para la toma de decisiones, se deberá observar lo siguiente:

- I. El presidente del Comité tendrá derecho a voz y voto, y en caso de empate le corresponde el voto de calidad.
- II. Los vocales y los suplentes de los titulares del Comité en ausencia de éstos tendrán derecho a voz y voto;
- III. Los invitados permanentes, invitados y el Secretario Técnico del Comité sólo tendrán voz, pero no voto.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

Las decisiones o resoluciones se tomarán con las siguientes consideraciones:

- i. Por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a voto.
 - a) Se entenderá por unanimidad a la votación en favor o en contra del total de los integrantes presentes con derecho a voto.
 - b) Se entiende por mayoría de votos, a la votación en favor o en contra del 50% más uno de los miembros presentes con derecho a voto.
- ii. Se requerirá de la mayoría de los votantes para retirar el caso.

OCTAVO. De la integración de la carpeta:

- i. La carpeta del Comité de Evaluación Técnica es el documento electrónico oficial en el que se presentarán por sesión, de manera formalizada los asuntos a tratar.
- ii. La carpeta en su totalidad deberá tener número de páginas.
- iii. Para el caso de la carpeta de sesiones, el orden del día se integrará de los siguientes puntos:
 - a) Verificación del Quórum.
 - b) Aprobación del orden del día.
 - c) Presentación y ratificación del acta de la sesión anterior.
 - d) Seguimiento de acuerdos.
 - e) Desarrollo de los temas a tratar.
 - f) Asuntos Generales.
 - g) Clausura de la sesión.

NOVENO. Para la celebración de las Sesiones del Comité:

- I. Se deberán realizar las gestiones administrativas correspondientes para el suministro de material y condiciones necesarias para el desarrollo de la sesión, por lo menos con cinco días hábiles antes de la celebración de la sesión.
- II. Se deberá contar con los personificadores correspondientes a los integrantes del Comité de Evaluación Técnica, los cuales contienen el nombre y cargo dentro del Comité de Evaluación Técnica, cuya elaboración, actualización y colocación corresponde a la Secretaría Técnica.
- III. Se realizará la versión estenográfica de la sesión, misma que servirá para la elaboración del Acta de la sesión correspondiente.



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos por los que se establece el funcionamiento
del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión
Nacional de Vivienda**

Capítulo V De la presentación de los casos

DÉCIMO. Los casos que requieren ser sometidos al Comité de Evaluación Técnica son:

- I. Las propuestas de las personas físicas y personas morales para obtener su registro como prestadores de servicio.
- II. Los resultados de las evaluaciones de desempeño de los prestadores de servicios que la Comisión Nacional de Vivienda lleve a cabo, por medio de terceros o por sí misma.
- III. La información que la Comisión considere relevante.
- IV. Asuntos generales

DÉCIMO PRIMERO. Los casos a presentar al Comité de Evaluación Técnica, se integrarán de la siguiente manera:

- a) La Comisión a través del área correspondiente generará la lista de personas físicas y morales que aspiren al registro de prestadores de servicios indicando el perfil en el que desean trabajar (asistentes técnicos, organismos ejecutores de obra, empresas de supervisión y laboratorios de control de calidad de materiales a las obras, diseñadores, entre otros).
- b) Se presentan las opiniones jurídica, financiera y técnica, que emitan las áreas correspondientes, lo cual será la evidencia para cada una de las propuestas presentadas. Dichas opiniones serán elaboradas por cada una de ellas áreas conforme a los criterios que para ello establezcan.

DÉCIMO SEGUNDO. Los asuntos se remitirán al Secretario Técnico del Comité con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y, en caso de extraordinarias, con tres días hábiles de anticipación.

DÉCIMO TERCERO. A partir de los resultados de la evaluación de desempeño y, en caso de que los prestadores de servicio presenten irregularidades en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los Programas, el Secretario Técnico presentará los casos ante el Comité para su conocimiento.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRESTRE Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

Capítulo VI

De la integración de actas

DÉCIMO CUARTO. - En cada sesión del Comité se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos y resoluciones adoptados, así como el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- I. Número de sesión a la que corresponde, el tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y la fecha y el lugar en que se llevó a cabo la misma;
- II. La hora de inicio y de conclusión de la sesión,
- III. Declaración de quórum, así como el nombre, cargo y carácter de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos y resoluciones adoptados, así como los comentarios más relevantes que se hayan emitido en la sesión.
 - a. Los acuerdos que se adopten en cada sesión se presentarán en un formato específico que para el efecto se determine; deberán numerarse de manera consecutiva y ascendente.
 - b. El formato de seguimiento de acuerdos contendrá: número de sesión, fecha, número de acuerdo, miembro del Comité responsable de su cumplimiento, descripción del acuerdo, acciones del seguimiento por parte del área responsable de su cumplimiento, y estatus del acuerdo.
 - c. El numeral del acuerdo deberá contener, el número de sesión y las tres primeras letras "ORD" o "EXT", en mayúsculas dependiendo del tipo de sesión de que se trate: ORD para ordinarias, y EXT para Extraordinarias.
 - d. Cuando un mismo acuerdo tiene letras auxiliares (ACUERDO A, B o C), el avance deberá presentarse por cada uno de los puntos que conforman el acuerdo.
 - e. Para la cancelación o modificación de acuerdos, se deberá presentar el caso debidamente justificado.
 - f. Para la baja de acuerdos, se deberá presentar la documentación soporte necesaria que compruebe el cumplimiento del acuerdo.
 - g. De cada sesión del Comité, el Secretario Ejecutivo levantará el acta correspondiente en la que se asentarán los acuerdos y resoluciones adoptados, así como el seguimiento de acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, y será sometida a la aprobación definitiva del Comité en su siguiente sesión ordinaria.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRESTRIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos por los que se establece el funcionamiento
del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión
Nacional de Vivienda**

- h. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos considerándose un voto por cada uno de los miembros con derecho a voto y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMO QUINTO.- Para los casos no previstos en los presentes Lineamientos, el Comité de Evaluación Técnica será la facultada para dar resolución a cada uno de ellos.

Capítulo VII Glosario

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Asistente Técnico: Personas físicas o morales, debidamente registrada ante la CONAVI, pudiendo ser organismos ejecutores de obra, productor o desarrollador social de vivienda y/o prestadores de servicios; que gestionan, realizan, asesoran proyectos o acciones de vivienda en forma organizada, planificada y permanente, a los interesados y a las personas beneficiarias de los Programas

Asistencia Técnica: comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características de las familias beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural. Asesoría calificada en el diseño, presupuesto, material, proceso y sistema constructivo, así como la inspección técnica de la construcción con el objeto de elevar la calidad y optimizar los costos en la edificación de las acciones de vivienda, la cual es proporcionada a la población beneficiaria por las personas físicas o morales, acreditadas ante la CONAVI para tal efecto, pudiendo ser organismos ejecutores de obra, productores o desarrolladores sociales de vivienda y prestadores de servicios, que gestionan, realizan, asesoran proyectos o acciones de vivienda en forma organizada, planificada y permanente.

Carpeta: Documento oficial que integra las propuestas a analizar en cada sesión del Comité.

Carta asignación: Documento signado por las personas beneficiarias, en el que se designa a un asistente técnico o prestador de servicios para llevar a cabo alguna intervención en el marco de los Programas.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda

Comisión: la Comisión Nacional de Vivienda.

Comité: Comité de Evaluación Técnica

Organismo Ejecutor de Obra: persona moral o agencias productoras de vivienda autorizadas y registradas ante la Comisión, responsables de otorgar asistencia técnica y en el proceso constructivo.

Padrón: Relación de Prestadores de Servicios debidamente registrados ante la CONAVI.

Prestadores de Servicio: personas físicas o morales registradas ante la CONAVI, que acrediten su experiencia y conocimiento y vivienda, los cuales pueden ser asistentes técnicos, organismos ejecutores de obra, empresas de supervisión, laboratorios de control de calidad de materiales a las obras, diseñadores y entre otros.

Programas: Programa de Vivienda Social, Programa Nacional de Reconstrucción en su componente Vivienda, Programa de Mejoramiento Urbano en su vertiente Vivienda Social, así como los Programas especiales o extraordinarios en los que participe la Comisión Nacional de Vivienda.

Lineamientos: Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica.

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda de mayo de 2019 aprobados con número de acuerdo JG-52-100619-730 en la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda.

Transitorios

PRIMERO. Se deberá expedir el manual o lineamientos para el registro y para la evaluación de desempeño de los asistentes técnicos y prestadores de servicios, dentro de los primeros 60 días hábiles posteriores a la aprobación de los presentes Lineamientos.

SEGUNDO. Para reformas o actualizaciones a los presentes Lineamientos, los vocales del Comité tendrán la facultad de proponer al presidente del mismo, las modificaciones que consideren convenientes para el adecuado cumplimiento de sus objetivos. Para que las propuestas de actualización o reforma entren en vigor, deberán ser aprobadas previamente por el Comité



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRESTRIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos por los que se establece el funcionamiento
del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión
Nacional de Vivienda**

TERCERO. Las reformas o actualizaciones de estos Lineamientos entrarán en vigor, al día siguiente de su aprobación por la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda y su posterior publicación en la normateca de la Comisión.

CUARTO. Los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos que no estén contemplados dentro de los presentes Lineamientos, deberán ser presentados, considerados y autorizados por el Comité.

Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda.

Transitorio

PRIMERO. Las reformas o actualizaciones de estos Lineamientos entrarán en vigor, al día siguiente de su aprobación por la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda y su posterior publicación en la normateca de la Comisión.

JG

X

